

I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

Orden Foral 355/2018 del Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo, de 13 de diciembre, que formula el Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial para la implantación de bodega en la parcela 353 del polígono 6 en el término municipal de Elciego

La tramitación del "Plan Especial para la implantación de bodega en la parcela 353 del polígono 6 en el término municipal de Elciego (Álava)"; se encuentra sometida al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, regulado mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En el marco de dicho procedimiento, el Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava recibe por parte del Ayuntamiento de Elciego el Documento Ambiental Estratégico relativo al mencionado Plan Especial, según contenido mínimo reglado mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como el Documento Urbanístico del Plan Especial.

El Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava, tras la recepción de la documentación anteriormente señalada, dio inicio a la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 21/2013.

El Informe Ambiental Estratégico sobre el que se fundamenta la presente resolución ha sido emitido por el Servicio de Sostenibilidad Ambiental con fecha 11 de diciembre de 2018 (expediente 18/26).

1. Breve resumen de las características del Plan Especial. Ámbito geográfico objeto de evaluación. Alternativas estudiadas

1.1. Breve resumen de las características del Plan Especial:

El objeto del Plan Especial es implantar una bodega de elaboración, almacenamiento, crianza y embotellado de vinos de la Denominación de Origen Calificada Rioja en las cercanías de la localidad de Elciego, y en un ámbito actualmente con uso de cultivo de viñas, para una producción total anual de unos 300.000 kg de uva con los que obtener unos 210.000 litros de vino anualmente. En la siguiente imagen se muestra la proyección de la bodega:



Según se desprende de la documentación aportada por el promotor, en el planteamiento del proyecto se pretende conseguir un diseño racional y funcional que permita la elaboración de vinos de alta calidad, así como reducir los innecesarios impactos visuales empotrando parcialmente la bodega en el terreno. Se proyecta utilizar materiales que permitan el adecuado nivel térmico y acústico para su uso como bodega, y se señala la necesidad de emplear energías renovables. De forma esquemática se plantea la construcción de una edificación distribuida en planta baja y 2 plantas sótano, con un programa que totalizará aproximadamente 1400 m² de superficie construida con una ocupación aproximada de parcela de 1.150 m².

En cuanto a los accesos a la parcela, se mantiene el existente actualmente, y únicamente en el interior de los terrenos propios de la parcela de Bodegas Casa Primicia se generan nuevos viales de tránsito.

1.2. Ámbito geográfico objeto de la evaluación:

La parcela receptora para la construcción de la bodega sería la número 353 del polígono 6 del municipio de Elciego, ubicada en el paraje "San Vicente" de Elciego (Álava). En total la parcela 353 tiene una superficie de 38.080 m², y está ocupada en su mayoría por viñedo, si bien el ámbito del Plan Especial se corresponde con las subparcelas A, B, C y D (27.446 m²).

POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	SUPERFICIE (M ²)	CALIFICACIÓN SUELO	ÁMBITO PLAN ESPECIAL
6	353	A	23.838	No Urbanizable	Si
6	353	B	687	No Urbanizable	Si
6	353	C	1.094	No Urbanizable	Si
6	353	D	1.827	No Urbanizable	Si
6	353	E	10.634	Urbano	No



1.3. Alternativas estudiadas:

Según se desprende de la documentación aportada por el promotor, se han contemplado y estudiado las siguientes alternativas:

– Alternativa “0” (No seleccionada): Supondría no actuar y por tanto no implementar un Plan Especial para construir una bodega. Según se señala en la documentación aportada por el promotor, esta alternativa queda desestimada por la propia necesidad de la empresa de acometer la implantación de la bodega con la que poder desarrollar el flujo de proceso con eficacia y eficiencia y mantener su actividad agroindustrial en el ámbito de Rioja Alavesa con viabilidad económica.

– Alternativa “1” (Seleccionada): Supondría redactar un Plan Especial para materializar la construcción de la bodega en la parcela 353 del polígono 6 del municipio de Elciego, propiedad de Bodegas Casa Primicia SA., actualmente destinada al cultivo de viñas.

2. Resumen de la fase de consultas

El Servicio de Sostenibilidad Ambiental dio inicio el 19 de enero de 2018 a la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, según procedimiento reglado. A continuación se muestra la relación de organismos, entidades y asociaciones a las que se les ha consultado, y se señala de cuáles de ellas se ha recibido respuesta:

URA Agencia Vasca del Agua.	√
Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco.	√
Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco.	√
Dirección de Administración Ambiental del Gobierno Vasco.	
Instituto Alavés de la Naturaleza.	
Ekologistak Martxan Araba.	
Grupo Alavés para la Defensa y Estudio de la Naturaleza GADEN.	
Grupo Ecologista Eguzki.	
Hontza.	
Asociación Gaia.	
Gasteiz Zero Zabor.	
Federación de Montaña. Sección de Medio Ambiente.	
UAGA.	
Sociedad Pública de Gestión Ambiental IHOBE.	√
Asociación de Concejos de Álava.	
SEO Birdlife.	
Ayuntamiento de Elciego.	
Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa.	
Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava.	
Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava.	√
Servicio de Calidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava.	
Servicio de Patrimonio Histórico - Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava.	√
Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava.	√

Se realiza a continuación un pequeño resumen de lo contemplado en las respuestas recibidas (copia completa de las alegaciones o consideraciones en el expediente 18/26 del Servicio de Sostenibilidad Ambiental y en www.araba.eus):

- El Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava informa que el proyecto no tiene afección arqueológica. Asimismo señala que “deberá notificarse de forma inmediata cualquier hallazgo de interés arqueológico que pudiera producirse durante la obra o actuación no prevista inicialmente que pudiera tener afección arqueológica”.

- URA - Agencia Vasca del Agua emite un primer informe fechado el día 30 de enero de 2018 en el que señala que “su solicitud ha sido trasladada a la Confederación Hidrográfica del Ebro por si estima conveniente informar al asunto de referencia, conforme a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental”.

Con fecha 20 de octubre de 2018, URA-Agencia Vasca del Agua emite un segundo informe en el que tras realizar un resumen del Plan Especial, concluye una serie de consideraciones:

- En relación con el abastecimiento: “El municipio de Elciego se encuentra integrado en el Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa abasteciéndose desde el sistema Elciego y el sistema Rioja Alavesa (...). En el plan especial se deberá incorporar una estimación de los recursos necesarios de modo que, de acuerdo con lo dispuestos en el artículo 25.4 del TRLA, el Organismo de cuenca competente pueda emitir el preceptivo informe pronunciándose sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer las nuevas demandas”.

- En relación con el saneamiento: “Respecto a la conexión al sistema existente, antes de la aprobación inicial se deberá presentar un informe del ente gestor, en este caso el Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa, en el que se justifique la capacidad de los sistemas existentes para dar servicio a la nuevas cargas o, en su caso, se determinen y programen las actuaciones que sean precisas. Se recuerda que, en el caso de que la puesta en funcionamiento de la bodega suponga una modificación sustancial de las condiciones impuestas en las autorizaciones de vertido vigentes será necesaria la revisión de la citada de la autorización previamente a la entrada en funcionamiento de la bodega.”

Con fecha 6 de agosto de 2018, la Confederación Hidrográfica del Ebro emite un informe, concluyendo que “desde el punto de vista medioambiental, se considera que, analizada la documentación presentada, los efectos previsibles de la “EAE del PE para implantación de bodega en la parcela 353 del polígono 6, término municipal de Elciego (Álava)”; se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, siempre y cuando se lleven a cabo todas aquellas medidas preventivas y correctoras que sean necesarias tendentes a minimizar la posible afección en la zona afectada por la Modificación propuesta y su entorno, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona de actuación y protegiendo en todo momento el medio hídrico de las zonas afectadas, tanto de carácter superficial como subterráneo, impidiendo su contaminación o degradación.” Finalmente se adjunta un anejo con varias consideraciones relativas al riesgo de inundabilidad y a las necesarias autorizaciones administrativas en caso de concesiones de aguas superficiales o subterráneas, y el vertido de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales.

- El Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava señala que “analizado el documento técnico, se observa que en el ámbito a desarrollar mediante el Plan Especial no existen elementos o inmuebles protegidos por su valor histórico-cultural”. No obstante, se señala que “la zona en cuestión se halla contemplada, en base a la antigüedad y conservación de las terrazas, en el nivel 2 “Actual, modificada”, que son terrazas anteriores a 1945 que tienen partes sin modificar y otras modificadas. En este caso es deseable la realización de un Estudio para documentar la existencia o no de muros de terraza y su tipo, que contemple la realización de sondeos o zanjas, en función del tamaño, que permitan datar la terraza para ver si existen configuraciones anteriores, datando finalmente la terraza. Por otra parte se aconseja la realización de columna de vegetales (polínico)”.

- La Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco señala en su informe que “actualmente no se recogen elementos catalogados de Patrimonio Cultural en el ámbito del plan especial”. Además se señala que el ámbito del Plan Especial se localiza dentro de la zona

delimitada del Conjunto Monumental del Paisaje Cultural del Vino y el Viñedo, por lo que cualquier intervención en la zona requerirá autorización del Departamento de Cultura de la Diputación Foral de Álava. A este respecto cabe señalar que tanto el Servicio de Museos y Arqueología, como el Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava en sus informes de alegación de la fase de consultas del presente procedimiento señalaban que no se plantean inconvenientes para la tramitación del Plan Especial en cuestión, con la salvedad del requisito señalado por el Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico en relación con la recomendación para la “realización de un Estudio para documentar la existencia o no de muros de terraza”.

• La Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava emite un informe en el que tras realizar un breve resumen del Plan Especial se destacan las siguientes consideraciones:

– La construcción proyectada se asienta sobre suelo agrario, concretamente sobre tierras de cultivo. Esta parcela está catalogada por el Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la CAPV como de Alto Valor Estratégico, y en menor medida Forestal-Monte ralo. Las actuaciones derivadas del Plan Especial supondrán la ocupación y el cambio de uso de la parte de la parcela calificada como Suelo No Urbanizable (27.446 m²), es decir, toda la parcela excepto la subparcela urbana “E”. Atendiendo al artículo 97 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, del Suelo y Urbanismo del País Vasco y al artículo 10 del Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la CAPV, se debe redactar un protocolo de evaluación de la afección sectorial agraria, el cual se adjunta al escrito, concluyendo que “la aprobación del Plan Especial es compatible con la actividad agraria y que tendrá un impacto compatible sobre la pérdida de suelo”, por lo que no se proponen medidas correctoras.

– “Teniendo en cuenta el resultado del Protocolo de Evaluación de la Afección Sectorial Agraria y que la construcción está promovida por una empresa vitícola que utilizará la edificación para su actividad, se considera que este Plan Especial tendrá una repercusión favorable sobre la producción primaria agrícola y especialmente sobre la viticultura de Rioja Alavesa”.

– En cuanto a un informe emitido por el Servicio de Viticultura y Enología del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava en relación al Decreto 89/2014, de 3 de junio, por el que se califica como Bien Cultural, con la categoría de Conjunto Monumental, el Paisaje Cultural del Vino y el Viñedo de la Rioja Alavesa se señala que “no existen chozos, casillas o guardaviñas ni aterrazamientos o bancos de cultivo cuyo régimen de protección se recoja en el mencionado decreto”.

• La Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco, tras realizar un resumen del Plan Especial, realiza un análisis de la afección al Patrimonio Natural, subrayando que el “Documento Ambiental Estratégico remitido aborda una adecuada descripción del ámbito objeto de estudio”. Se destaca la presencia del hábitat de interés comunitario prioritario 6220* (Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero Brachypodietea*), y se señala que el propio Plan Especial “prevé una restauración de las zonas verdes a base de tomillo, romero y otras especies autóctonas de la zona, lo que se valora positivamente”. Finalmente, se indica que al tratarse de una comarca tan transformada como la de Rioja Alavesa, “se recomienda que la normativa urbanística del Plan Especial recoja expresamente la protección de la vegetación natural actualmente existente”.

• La Sociedad Pública de Gestión Ambiental IHOBE indica que “no consta en este órgano que dicho emplazamiento haya soportado actividad alguna potencialmente contaminante del suelo y por tanto no se incluye en el inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo”. Finalmente se recoge que “en caso de detectarse indicios de contaminación, en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 4/2015 de prevención y corrección de la contaminación del suelo, se deberá comunicar este hecho a la Viceconsejería de Medio Ambiente”.

3. Análisis del proceso de evaluación. Principales impactos ambientales

Los principales impactos ambientales derivados del Plan Especial se analizan en el apartado 5. "Efectos ambientales previsibles" del Documento Ambiental Estratégico. De dicho análisis se puede concluir que en términos generales se considera que el impacto ambiental global de la ejecución de las actuaciones contempladas en el Plan Especial es compatible. No obstante lo anterior, a continuación se abordan algunos aspectos que se consideran importantes.

El efecto más relevante es el que se producirá sobre el paisaje, al introducir una edificación en un ámbito correspondiente con el Suelo No Urbanizable. No obstante en espacios agrícolas de viñedos, dominantes en la Rioja Alavesa, las bodegas aparecen inmersas entre dichos cultivos constituyendo hoy en día un elemento característico de dicha comarca. En todo caso, resultará fundamental integrar convenientemente el edificio y minimizar los efectos de los movimientos de tierras, con actuaciones correctoras del impacto visual. El propio Plan contempla actuaciones a tales efectos y en el apartado de medidas correctoras de este informe se añaden consideraciones al respecto.

Por otra parte, la construcción de una nueva bodega implica nuevas demandas de abastecimiento y la generación de nuevos vertidos que han de ser adecuadamente gestionados para garantizar su correcto saneamiento. En este sentido, en la fase de consultas del presente procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada diferentes administraciones han señalado una serie de consideraciones en relación al abastecimiento y saneamiento de la bodega proyectada, las cuales habrán de considerarse por parte del promotor.

Asimismo, el Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la Comunidad Autónoma del País Vasco (Decreto 177/2014, de 16 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la Comunidad Autónoma del País Vasco) incluye la parcela del ámbito del Plan Especial en la categoría Agroganadera y Campiña, y en la subcategoría de Alto Valor Estratégico, si bien la construcción de una bodega es admisible en este tipo de subcategoría y además cuenta con la pertinente evaluación de la afección sectorial agraria por parte del órgano competente, la cual concluye señalando que la bodega es compatible con la categoría del suelo de Alto Valor Estratégico.

En último lugar cabe reseñar que todo el ámbito del Plan Especial es Área de Interés Especial del Avión zapador (*Riparia riparia*), especie tipificada como "Vulnerable" en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas y que cuenta con su propio Plan de Gestión (Decreto Foral 22/2000, de 7 de marzo). En el apartado posterior del presente documento se propone una medida de integración ambiental de cara a minimizar el impacto sobre esta especie de fauna catalogada.

4. Conclusiones. Condiciones ambientales

La tramitación del "Plan Especial para la implantación de bodega en la parcela 353 del polígono 6 en el término municipal de Elciego (Álava)"; se estima que no ocasionará efectos ambientales negativos de elevada magnitud, siempre y cuando se ajuste a las actuaciones descritas en la documentación aportada por el promotor en el marco de este procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada. En este sentido se insta a que se dé traslado de las medidas de integración ambiental y paisajísticas descritas en el apartado 9 (Medidas previstas del Plan Especial) y en el apartado 10 (Medidas de seguimiento ambiental del Plan Especial) del Documento Ambiental Estratégico al Documento Urbanístico del Plan Especial y se adopten asimismo las medidas que se describen a continuación:

1. Los horizontes edáficos correspondientes a la tierra vegetal que se retiren para la ejecución tanto de la bodega como de las zanjas por las que discurrirán las acometidas serán retirados de forma selectiva, siendo deseable su redistribución inmediata o procediendo a su acopio si no fuera posible en una zona del ámbito del Plan Especial. El apilado ha de hacerse en masas de sección trapezoidal de 2,5 metros de altura como máximo. El destino de la tierra vegetal serán los trabajos de restauración vegetal y en su defecto la restitución del suelo agrícola.

2. De cara a garantizar la integración paisajística de la bodega así como de sus accesos, y en consonancia con la medida de revegetación planteada para la "Zona del sistema de zonas verdes y espacios libres" en el propio Documento Urbanístico del Plan Especial, se ha de proceder a la plantación de pies arbustivos y arbóreos empleando especies autóctonas en una superficie de 1.000 m² aproximadamente. Además, junto con la actuación de plantación, se contemplará, al menos, la ejecución de los siguientes trabajos:

– Modelado y perfilado de detalle y regularización de la superficie del terreno de formas irregulares para ajuste fisiográfico en zonas de contacto con el terreno natural.

– Aporte de una capa de tierra vegetal de calidad en espesor aproximado de 30 cm sobre las superficies de trabajo previstas de plantación arbustiva y arbórea, incluidas la preparación y escarificado previo de las superficies de asiento, carga, transporte y extendido e igualado de detalle hasta correcta terminación.

– Laboreo y mullido del suelo, y posterior refinado e igualado, para preparación apropiada de las superficies para la siembra en zonas de llanas o de poca pendiente.

– Siembra rústica con especies de gramíneas para zonas llanas a base de 30 gr/m² de semillas incluido desterronado, o mullido ligero, rastrillado, siembra, abonado y tapado de semilla con 20.000 kg/ha de mantillo o similar.

– Plantación de especies arbóreas presentes de forma natural en el entorno próximo: encina carrasca (*Quercus ilex*) a raíz desnuda o cepellón, debidamente entutorados, con protector de base de antihierbas de material fotodegradable correctamente anclado de duración mínima garantizada de 2 a 3 años, incluso conservación y riegos. Dimensión del hoyo 0,6x0,6x0,6m, a realizar en cualquier clase de terreno, relleno del hoyo con tierra vegetal mejorada con mantillo. Se incluye asimismo la reposición de marras y la carga y retirada de materiales residuales procedentes de la apertura del hoyo a vertedero controlado.

– Plantación de especies arbustivas presentes de forma natural en el entorno próximo: aromáticas de tipo lavanda y espliego (*Lavandula spp*), romero (*Rosmarinus repens*) y tomillo (*Thymus vulgaris*) y correspondientes con el sotobosque propio del coscojal y encinar, a raíz desnuda o cepellón, debidamente entutorados, con protector de base de antihierbas de material fotodegradable, tipo "horsol" de 110 gr/m² de densidad, o similar correctamente anclado, incluso conservación y primer riego. Dimensión del hoyo de plantación 0,3x0,3x0,3m, a realizar en cualquier clase de terreno, relleno del hoyo con tierra vegetal mejorada con mantillo. Se incluye asimismo la reposición de marras y la carga y retirada de materiales residuales procedentes de la apertura del hoyo a vertedero controlado, incluso canon de vertido. Marco de plantación 0.5x0,5m.

– Mantenimiento integral de las plantaciones. Incluirá la realización de riegos durante el periodo de déficit hídrico. Así como los aporcados, binas y escardas en caso de ser necesarios, una poda de conformación y la eliminación de ramas muertas y chupones, y la reposición de tutores y protectores de base.

3. Deberá cumplirse con las estipulaciones recogidas en el Plan de Gestión del Avión Zapador (*Riparia riparia*), aprobado por Decreto Foral 22/2000, del Consejo de Diputados, de 7 de marzo y publicado en BOTA 73, de 27 de marzo de 2000.

4. En la ejecución de las actuaciones de desarrollo del Plan Especial se deben habilitar, durante el periodo de realización de las obras, recipientes estancos, depósitos impermeabilizados u otros sistemas alternativos para almacenamiento de lubricantes o carburantes, quedando prohibido el vertido de los ya utilizados, los cuales se entregarán a gestor autorizado. Esta prohibición se hace extensiva a los restos de hormigón, materiales constructivos, tierras, etc. existentes en la actualidad dispersos en la parcela o susceptibles de ser generados, los cuales se enviarán a escombrera o vertedero autorizado. Los residuos de construcción y demolición procedentes de las obras de construcción del pabellón agrícola deberán gestionarse conforme establece el Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

En su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 40 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava,

DISPONGO

Primero. Formular el Informe Ambiental Estratégico del “Plan Especial para la implantación de bodega en la parcela 353 del polígono 6 en el término municipal de Elciego (Álava)”

Segundo. En cumplimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Informe Ambiental Estratégico tendrá efectos de pronunciamiento ambiental determinante en lo relativo a las medidas y condicionantes.

Tercero. Ordenar la publicación del presente Informe Ambiental Estratégico en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, a 13 de diciembre de 2018

El Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo
JOSEAN GALERA CARRILLO

La Directora de Medio Ambiente y Urbanismo
AMAIA BARREDO MARTÍN